



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: DAZALUD S.A.S
DEMANDADO. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
Radicación: 200013103005- 2019-00239-00.**

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandada, visible en archivos No 31-37 del expediente digitalizado donde pretende la entrega de depósitos judiciales que se encuentren en favor de la entidad HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, el despacho no accede a ello, en razón al proceso de intervención forzosa administrativa que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud al mencionado hospital como consta en comunicación anexada al expediente en archivo No 38, con lo que cesan las facultades de la gerente LEIDI MARIA MANJARREZ DAZA y por ende en la actualidad carece de valor el poder especial otorgado a la Dra. ELIZABETH MARIA MENDOZA MENDOZA para impetrar la solicitud.

En el mismo sentido y ante la comunicación allegada por el señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.026.252.683, en calidad de Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, se informa que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante providencia de fecha 04 de septiembre del 2020, decisión en la cual además se levantaron todas las medidas cautelares que fueron decretadas en contra de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JHONNY DAZA LOZANO
Juez.**